

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Ana Milena Bustamante Ortiz y Otros.
Causante: Rodrigo Becerra Bedoya.
Rad: 2021-00114.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 303

Procede el Despacho a radicar y dar apertura de la presente Demanda de Sucesión Intestada del causante RODRIGO BECERRA BEDOYA identificado en vida con la C.C. 4.346.973, la cual propone por intermedio de apoderada judicial la señora ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ C.C. 1.054.919.971.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte del causahabiente y el interés jurídico de quien concurre como interesada.

Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo dispone el artículo el artículo 488 y 489 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado del causante RODRIGO BECERRA BEDOYA identificado en vida con la C.C. 4.346.973, quien falleció en la ciudad de Manizales, Caldas, el día 27 de septiembre de 2020, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada dentro del presente trámite sucesoral a la señora ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ C.C. 1.054.919.971 como cónyuge sobreviviente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor FRANCISCO JAVIER BECERRA BEDOYA a la dirección aportada Carrera 5 A N° 28-60 de Anserma, Caldas, hermano del causante quien compró los derechos herenciales y acciones a título universal en los bienes los bienes de la sucesión intestada e ilíquida del causante a sus hermanos Mario de Jesús Becerra Bedoya, José Gerardo Becerra Bedoya, José Guillermo Becerra Bedoya y Bárbara Becerra Bedoya.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento delos HEREDEROS DETERMINADOS MARIA EDILIA BECERRA BEDOYA, con domicilio en Armenia, Quindío, GUSTAVO BECERRA BEDOYA, domiciliado en Manizales, Caldas, MARIA LETICIA BECERRA BEDOYA domiciliada en Anserma, Caldas, MELBA LIGIA BECERRA BEDOYA domicilio desconocido y SANDRA MONICA BECERRA domiciliada en Medellín como hermanos y sobrina respectivamente del causante para que ejerzan el derecho de opción a la herencia de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso; y de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Ana Milena Bustamante Ortiz y Otros.
Causante: Rodrigo Becerra Bedoya.
Rad: 2021-00114.

Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en el Acuerdo 806 de 2020 en su artículo 10.

QUINTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Art. 487 y s.s. 490 del CGP.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la admisión de la demanda en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el bien con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-12923.

SEPTIMO: REQUERIR mediante emplazamiento a la señora SANDRA MONICA BECERRA para que aporte el Registro Civil de Defunción del señor LUIS EDUARDO BECERRA y a su vez su propio registro civil de nacimiento, teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento donde reposan tales documentos.

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA** C.C. 24.393.314, T.P. 115343 del CSJ para actuar en este proceso de acuerdo a los poderes conferidos. En este caso de la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 104 del 26 de agosto de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO